

APÉNDICE I: REQUISITOS BÁSICOS DE BIENESTAR

¿Cuándo aplican estos requisitos?

En Cualquier situación en la que los animales sean manejados por personas o dependan de ellas. Existen requisitos adicionales para los animales de trabajo (Sección B).

A: Requisitos básicos de bienestar para animales manejados y / o dependientes de seres humanos

1. Nutrición

- a. Todos los animales tienen acceso diario irrestricto a agua potable adecuada y limpia de acuerdo con las necesidades específicas de su especie. *
- b. Todos los animales tienen acceso a alimentos de calidad, cantidad y variedad adecuados para la especie, el entorno de cautiverio y las necesidades individuales de los animales. Las rutinas de alimentación deben ser específicas de la especie, estimulantes mentalmente y fomentar comportamientos naturales.

2. Ambiente

- a. En cautiverio, los recintos son ambientalmente complejos, incluyendo sustrato natural, estructuras, refugio y enriquecimiento ambiental, con el fin de fomentar un repertorio de comportamiento normal y diverso. Todos los animales deben poder acceder a un refugio y un entorno climático adecuado para las necesidades específicas de su especie y buscar privacidad de la vista.
- b. En cautiverio, los recintos deben estar limpios, higiénicos, libres de ruido artificial excesivo, como el ruido de los visitantes o de los sistemas de amplificación de sonido, y bien mantenidos (por ejemplo, sin exceso de heces, orina o comida podrida, basura, sin encharcamientos, ni infestados de plagas, etc.)

3. Salud física

- a. La instalación tiene acceso a un veterinario, ya sea empleado o contratado externamente, que tenga conocimientos y experiencia en la salud y el bienestar de los animales en cuestión.
- b. Existe una política para no modificar quirúrgicamente la piel, los tejidos, los dientes o la estructura ósea de los animales y no sedar a los animales, a menos que sea con el propósito de un tratamiento médico genuino o una mejora del bienestar y siempre bajo la guía de un veterinario capacitado.
- c. Las listas de animales, los registros veterinarios y las licencias o permisos adecuados deben estar actualizados y disponibles para su inspección. La documentación requerida de todos los animales debe estar lista y disponible.

* Los animales de trabajo deben tener acceso regular a agua potable limpia mientras están en el trabajo y acceso irrestricto al agua cuando están en reposo. Ejemplo de necesidad específica de una especie: los animales acuáticos y algunos reptiles obtienen la hidratación necesaria solo a través de la comida.

B: Requisitos básicos de bienestar para empresas con animales de trabajo

1. La sujeción o atadura durante el período no laborable de un animal debe ser solo por un tiempo limitado. Cuando están atados, los animales deben poder caminar, acostarse y ponerse de pie sin poner tensión en la atadura, y alcanzar recursos básicos como comida, agua y sombra. Si se utilizan sujetadores, estos deben unir las dos patas delanteras, las correas deben estar forradas y engrasadas regularmente, ser ajustables y tener un mecanismo de liberación rápida. Todos los animales atados o sujetos, requieren un alto grado de supervisión.

2. No se debe montar en animales jóvenes, preñados, lactantes, heridos, enfermos, angustiados o ancianos, ni se les debe exigir que carguen o tiren de cargas. Los équidos (por ejemplo, caballos, mulas, burros, cebras y mamíferos con pezuñas) no deben trabajarse antes de los tres años; Los camellos no deben montarse antes de los cuatro años. El destete no debe realizarse antes de los seis meses para los caballos, burros y mulos y para los camellos no antes de los cuatro meses. En todos los casos, es preferible que el destete se produzca de forma natural.
3. El equipo debe ajustarse, ser cómodo, no causar angustia o lesiones y estar en buenas condiciones (por ejemplo, neumáticos inflados correctamente en un carro en funcionamiento). Debe limpiarse y secarse después de su uso. El equipo debe retirarse durante los períodos de descanso y cuando el animal esté comiendo o bebiendo.
4. Los animales deben entrenarse y trabajar dentro de sus capacidades físicas. Las cargas deben ser apropiadas para el tamaño y la capacidad del animal, la condición corporal y el nivel de condición física (por ejemplo, no más de una persona en un equino o camello, pero igualmente, una persona de 150 kg no debe montar un burro de 150 kg), el trabajo no debe realizarse en la parte más calurosa del día y los animales deben tener períodos de descanso regulares cada día de al menos una hora entre los períodos de trabajo.
5. Se debe proporcionar un refugio efectivo y regular para los animales de trabajo, tanto en ambientes de descanso como de trabajo, para evitar el estrés por calor o frío.

APÉNDICE II: PRÁCTICAS INACEPTABLES

¿Cuándo se aplican estos requisitos?

Ciertas actividades son ampliamente reconocidas por tener un impacto negativo en el bienestar animal. Por lo tanto, estas actividades se han clasificado como "inaceptables" según la definición de las pruebas proporcionadas por los expertos.

1. Instalaciones para animales cautivos

- a. Cría de animales o comercio en santuarios y orfanatos.
- b. Cualquier turista que tenga la oportunidad de sostener o tomar fotografías con animales salvajes donde el animal no tiene la opción de terminar la interacción o alejarse.
- c. Actuaciones o interacciones turísticas que involucran animales donde el entrenamiento implica castigo o privación de alimentos, causa miedo, lesión o angustia al animal, o las tareas no se basan en el comportamiento normal.
- d. Contacto con turistas o alimentación de elefantes sin barrera.
- e. Espectáculos de elefantes o actuaciones para turistas.
- f. Contacto con turistas, alimentación y "caminar con" felinos salvajes.
- g. Contacto turístico o alimentación de cocodrilos o caimanes.
- h. Contacto turístico o alimentación de grandes simios (chimpancés, orangutanes, gorilas, bonobos).
- i. Contacto turístico o alimentación de osos.
- j. Contacto turístico o alimentación de perezosos.
- k. La alimentación de animales con presas vertebradas vivas.
- l. Caza en conserva.
- m. Montar Avestruces (observando o participando).
- n. Zoológico sin licencia.

- o. Eutanasia, a menos que la lleve a cabo un profesional capacitado porque no se pueden satisfacer las necesidades de bienestar o porque el animal no puede ser liberado en la naturaleza.
- p. Adquisición de cualquier especie incluida en los Apéndices I, II o III de CITES, excepto aquellos con fines de conservación o rescate / rehabilitación.
- q. Contacto turístico o alimentación de orcas y alimentación turística no supervisada de cetáceos.

2. **Animales en eventos y actividades culturales**

- a. Animales utilizados para mendigar (por ejemplo, osos bailarines, encantadores de serpientes, primates).
- b. Fosa de osos.
- c. Granjas de bilis de oso.
- d. Granjas de tigres.
- e. Peleas de cualquier animal, ya sea contra humanos u otros animales.
- f. Corridas de toros.
- g. Eventos de rodeo que incluyen enlazar terneros, enlace en equipo, lucha con novillos, montar a caballo / toro a pelo usando correas de flanco, ordeño de vacas salvajes, carreras de caballos salvajes o tropezar a caballo / novillo.
- h. Sacrificio ritual de animales como parte de la experiencia turística.

3. **Animales libres en la naturaleza**

- a. Recolección no regulada de animales y plantas del medio silvestre.
- b. Contacto o alimentación de animales en la naturaleza por iniciativa humana.
- c. Comercio y venta de productos de vida silvestre en peligro de extinción.
- d. Caza de trofeos.